

La violencia de Estado en México durante la guerra sucia. Injusticias continuadas y memorias resistidas

State violence in Mexico during the «dirty war». Continuous injustices and memories resisted

ANDRÉS MARCELO DÍAZ FERNÁNDEZ

Abogado e Investigador en derechos humanos
andresdiazfdz@gmail.com

Abstract

This text reflects on the state violence committed in Mexico during the period known as the *dirty war*. Demarcations of the elements of this context are made, because although the effects of a war are suffered and crimes against humanity are generated, such as forced disappearance and torture, this is not public and evident, retracting any possibility of frontal combat. The case of the disappearance of five members of an indigenous family is analyzed in the context of repression against guerrilla movements and the search for justice by the survivors. The concept of transitional justice is also called into question and we reflect about its failed and simulated operation after alternation in government in the year 2000. Finally, it is outlined that the memory is a form of resistance and some proposals are given to be able to try the fight against impunity.

Key words: Dirty war; State violence; Mexico; Revolutionary Action Movement (MAR); Guerrilla; Michoacán; Enforced disappearance; *Purepecha* indigenous people.

Resumen

En este texto se reflexiona acerca de la violencia de Estado cometida en México durante el período conocido como la *guerra sucia*. Se hacen delimitaciones de los elementos de este contexto, pues pese a que se sufren los efectos de una guerra y se generan crímenes de lesa humanidad, como la desaparición forzada y la tortura, ésta no es pública y evidente, retrayendo toda posibilidad de combate frontal. Se analiza el caso de la desaparición de cinco miembros de una familia indígena, en el contexto de represión contra movimientos guerrilleros, y la búsqueda de justicia por parte de los sobrevivientes. El concepto de la justicia transicional también es cuestionado y se reflexiona sobre su fallida y simulada operación tras la alternancia en el gobierno en el año 2000. Finalmente se esboza que la memoria es una forma de resistencia y se dan algunas propuestas para poder intentar el combate a la impunidad.

Palabras clave: Guerra sucia; Violencia de Estado; México; Movimiento de Acción Revolucionaria (MAR); Guerrilla; Michoacán; Desaparición Forzada; Pueblo purépecha.

«El gobierno hace lo que quiere.
¿Quién puede con el gobierno?
Ni modo que un grupo de muchachos
puedan contra el gobierno.»
– Doña Leonor Rosas Rangel

(Caltzontzin, Michoacán).

1. Introducción: apuntes sobre la violencia de Estado en México

El continuum de la violencia de las últimas décadas en México persiste sin que se vislumbre un freno eficiente, sobre todo la que viene originada desde el Estado. Al tiempo que ésta se aloja en la normalidad de algunos espacios que juegan entre la (i)legalidad y la (i) legitimidad también es natural el surgimiento de espacios de reflexión sobre si es posible generar una articulación entre acciones de víctimas, la sociedad civil y el Estado para combatir las violencias y qué condiciones tendrían que imperar para hacerlas efectivas. La violencia, entonces, ¿tiene un principio y un fin, aunque sea en alguna etapa en algún lugar? O ¿se debe entender la existencia de la violencia contra la sociedad por un tiempo indeterminado?

El concepto de la justicia transicional ha sido utilizado para significar el paso de un estatus de violencia gubernamental –generalmente con la comisión de crímenes de lesa humanidad y patrón sistemático de violación a los derechos humanos– hacia uno de administraciones más democráticas; es un «proceso por el cual hemos ido desmontando el régimen autoritario» (Aguayo, 2010: 19). Este concepto viene aparejado de experiencias y debates en torno a la memoria, las comisiones de la verdad, fiscalías especializadas para la investigación, exigencias de verdad-justicia-reparación, enjuiciamiento, conmemoraciones, etc. Generalmente son impulsos y demandas hacia los Estados de resolver cosas del pasado, pero ¿qué tantas acciones violentas del pasado deben ser acumuladas para comenzar a emplear un proceso transicional?

Ahora bien, a la época de contrainsurgencia estatal ocurrida entre finales de los años sesenta y principios de los ochenta del siglo XX en México se le conoce como la *guerra sucia*, aunque también es conocida como período de «terrorismo de Estado» o «guerra de baja intensidad». Diferentes nombres que se refieren a la misma época denotan las aproximaciones a este tipo de violencia del Estado, siendo las palabras terrorismo o guerra las que más se han utilizado para definirla.

La «guerra de baja intensidad», término preferido por el escritor Fritz Glockner¹ –cuyo padre Napoleón perteneció a las Fuerzas de Liberación Nacional² y fue ejecutado extrajudicialmente en 1974– denota la oscuridad de este tipo de guerra: que no se nombra y que no se regula bajo ninguna fundamentación jurídica, como lo son los Convenios de Ginebra creados en 1949 y que, por ejemplo, fueron interpelados en la declaración de guerra del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994³. La baja intensidad apela a una ausencia de evidencia sobre la confrontación violenta del Estado en contra de las personas o grupos que tilda de opositores o enemigos, teniendo un efecto igualmente represivo, pero no públicamente reconocido.

Por otra parte, el terrorismo es definido como «el uso indiscriminado de una violencia de gran intensidad, que recurre a cualquier medio para controlar mediante el terror a una

1. Ver la utilización del término en Montañó Garfias, Erika (8 de octubre de 2010). «Fritz Glockner persiste en ‘divulgar la historia soterrada de la guerrilla’», *La Jornada*, Cultura p. 5. De: <http://www.jornada.unam.mx/2010/10/08/cultura/a05n1cul> [Recuperado el 16 de mayo de 2018].

2. Organización guerrillera de origen en la ciudad de Monterrey que rechazaba realizar «acciones de hostigamiento, expropiaciones y secuestros» y que fue «antecedente del Ejército Zapatista de Liberación Nacional» (Castellanos, 2007: 209).

3. Estos convenios pertenecen al sistema de la Organización de las Naciones Unidas. La declaración de guerra del EZLN puede ser consultada en: <http://enlacezapatista.ezln.org.mx/1994/01/01/primera-declaracion-de-la-selva-lacandona/> [Recuperado el 16 de mayo de 2018].

población o a un grupo dentro de ella» (Calveiro, 2012: 71). En el mismo sentido, para la legislación penal mexicana, éste delito es la realización intencional –por cualquier medio violento– de «actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación» (Código Penal Federal, artículo 139 fracción I). De ambas definiciones se desprende el carácter de violencia, de control o presión, y que estos dos elementos sean ejercidos en ataque a la población o a un sector de esta.

2. Metodología

El presente trabajo trata acerca de la violencia del Estado en México en la época conocida como la *guerra sucia*, tomando como centro el caso de las desapariciones forzadas en contra de cinco miembros de la Familia Guzmán Cruz, algunos de los cuales pertenecían al grupo guerrillero Movimiento de Acción Revolucionaria (MAR) y que acontecieron en un pueblo purépecha llamado Tarejero, en el municipio de Zacapu, estado de Michoacán, entre los años de 1974 y 1976. Cabe destacar que del caso me enteré como parte de mi labor desempeñada en el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) al que pertenecí siete años y en donde me involucré en el acompañamiento y defensa jurídica del caso.

Para la elaboración de este escrito, tomo en cuenta la investigación documental recopilada por Abdallán Guzmán Cruz y que forma parte del archivo de defensa del caso. Así mismo, también se toma en cuenta el trabajo de campo y entrevistas realizadas entre julio y septiembre de 2014 en la comunidad de Tarejero, así como las visitas que desde 2009 hago cada año a la misma localidad para presenciar el acto de conmemoración por los desaparecidos de la familia. Finalmente, se toman en cuenta diversas reflexiones e insumos bibliográficos desde un punto de vista antropológico y jurídico, más específicamente, desde los derechos humanos.

3. La violencia de Estado mexicana durante la llamada guerra sucia

No obstante, el término de mayor difusión para lo sucedido en ese período de la historia mexicana es el de *guerra sucia*, forma en la que se ha delimitado a la política de contrainsurgencia empleada por las fuerzas de seguridad del Estado mexicano en contra de personas disidentes del régimen, ya sea por pertenecer a la guerrilla (rural o urbana), por protestar públicamente –sobre todo en contexto de los grupos sindicales o estudiantiles organizados– o bien, quienes llegaban a realizar investigaciones que pudieran evidenciar las acciones antidemocráticas que existían en el país, como periodistas, comunicadores o académicos. Según Carlos Montemayor, uno de escritores y analistas políticos que más ha dedicado al tema, este período comprende las «acciones del ejército y de las corporaciones policíacas federales y estatales en arrestos colectivos, asaltos a comunidades, torturas a detenidos, asesinatos de guerrilleros o de sospechosos de serlo» así como «las distintas

modalidades de la desaparición forzada de personas que van aparejadas a interrogatorios con tortura o al lanzamientos de presos desde helicópteros» (Montemayor, 2009: 171).

En todo caso, la *guerra sucia*, como concepto terminológico y para fines de este trabajo, integra los elementos que existen tanto en la «guerra de baja intensidad» como en el «terrorismo de Estado»: 1) la utilización desproporcionada de la violencia para la aniquilación de personas o grupos políticos antagónicos; 2) la ilegitimidad e ilegalidad de la utilización de dicha violencia; 3) la desinformación, silencio o justificación legalizada de las acciones estatales empleadas; y 4) la responsabilidad del Estado en términos jurídicos y sociales.

Con posterioridad a la represión estudiantil del 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco y a la acontecida en el «Halconazo» del 10 de junio de 1971, ambas en la Ciudad de México, se cerró «un ciclo de represión» pero «abrió otro más: el surgimiento de otras organizaciones armadas» (Montemayor, 2009: 131). En ese sentido, en diferentes partes del país –desde las sedes urbanas como la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Culiacán entre otras, así como en las rurales, como la sierra de Chihuahua, la montaña de Guerrero, y poblaciones de Michoacán– se conformaron más de 30 guerrillas «con posiciones políticas y militares diferenciadas, que fueron aniquiladas en el campo y las ciudades por haberle declarado la guerra al Estado» (Castellanos, 2007: 17).

Para lograr esta aniquilación contra toda la manifestación de insurgencia de grupos armados se emplearon toda una serie de acciones represivas «a partir de múltiples técnicas y procedimientos, primero adecuados a la lucha contrainsurgente, después renovados en la guerra contra la subversión y más tarde disponibles para cualquier conflicto político u operación criminal» (González, 2012: 28). Esta época significó, entonces, una nueva etapa de violencia de Estado en donde existió evidentemente una desproporción de la violencia presente en los crímenes de Estado como la tortura, la ejecución extrajudicial y, sobre todo, la desaparición forzada.

Los agentes del Estado que cometieron estos crímenes, *el sujeto activo*, fueron y suelen ser principalmente las instituciones de seguridad pública: desde las fuerzas armadas (ejército y marina), las corporaciones policíacas (federales, estatales, municipales, u otras), así como otros funcionarios públicos específicos (desde agentes de inteligencia hasta médicos que ayudaron a la realización de las torturas para que «no se les pase la mano»). Además, esta violencia es selectiva pero generalizada, esto decir, la atrocidad es cometida en contra de sectores específicos de la población: *el sujeto pasivo* que solían ser los grupos guerrilleros u otras personas inconformes con respecto a las políticas favorables a sectores dominantes impulsadas por los gobiernos en turno.⁴ El empleo de estos crímenes ostenta además una diferenciación en su práctica por razones de género, de origen étnico, de clase o de cualquier otro tipo de identidad susceptible de discriminación.

Esta desproporción de la violencia se fundamentó en la magnificación o la exageración del «tamaño de la amenaza que representaban para la seguridad nacional» los diversos grupos guerrilleros (Aguayo, 2009: 94). Aguayo asegura que la guerrilla mexicana representaba más bien «un irritante que una amenaza real a la seguridad mexicana» y que el «Estado lanzó una ofensiva brutal contra esa guerrilla fragmentada y desigualmente preparada» (Aguayo, 2009: 92) llenando con ello de contenido los elementos de los crímenes de lesa humanidad, al provenir del gobierno y ser una política sistemática.

4. Estos gobiernos fueron presididos desde 1929 y hasta 2000 por el partido que institucionalizó el poder político hegemónico después de la Revolución Mexicana: en sus orígenes fue el Partido Nacional Revolucionario, que se volvió Partido de la Revolución Mexicana y que desde 1946 se llama Partido Revolucionario Institucional (PRI), de vuelta en el poder federal desde 2012.

Los crímenes de lesa humanidad son definidos por el Estatuto de Roma⁵ como cualquiera de determinados actos⁶ cometidos «como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque», esto es que la violencia empleada por el Estado esté dirigida contra un sector de la sociedad –en este caso las personas pertenecientes a la guerrilla u otros disidentes–, siendo una dinámica recurrente en cierto período de un país o territorio. Tal como sucedió en el caso mexicano, la calificación de este tipo de crímenes se da en un contexto de existencia de una política estatal, fundamentalmente oculta, para cometerlos.

Este elemento de la desproporción de la violencia da origen a la discusión sobre su legalidad y legitimidad. Si bien los Estados guardan para sí la facultad del uso de la violencia legítima, aquella que puede ser empleada contra cualquier ataque interno o externo por razones de seguridad, su propio empleo y las interpretaciones de éste dan origen a una serie de contradicciones. Una de ellas sobre si en los medios «legales» o «legítimos» para asegurar la paz –algún tipo de paz– es justificable el empleo la utilización de la violencia. Walter Benjamin la ha examinado a la luz del derecho natural y el derecho positivo: «el derecho natural tiende a ‘justificar’ los medios legítimos con la justicia de los fines, el derecho positivo a ‘garantizar’ la justicia de los fines con la legitimidad de los medios» (Benjamin, 2007: 3).

Esa legalidad del Estado, desde donde se imponen las reglas que rigen las conductas sociales de la población, tiene un par de visos de restricción en los artículos 9⁷ y 29⁸ de la Constitución mexicana. En el noveno se permite la libertad de reunión y asociación pacífica, pero se limita a que dichas reuniones no sean armadas, permitiendo su disolución. Pero en el 29 se da la base para lo que se conoce como el «estado de excepción», o bien, la suspensión de derechos y garantías en determinados tiempo y lugar.⁹

Aquí cabría analizar si, con base también en la propia definición de los crímenes de lesa humanidad, estos períodos generalizados y sistemáticos en realidad no sólo transcurren

5. Instrumento de la Organización de las Naciones Unidas realizado en 1998 y que establece la tipificación de los crímenes de lesa humanidad y la instauración de la Corte Penal Internacional.

6. El artículo 7 del Estatuto de Roma señala y define como crímenes de lesa humanidad los siguientes: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

7. El Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que desde la fecha de su creación no ha sufrido ninguna reforma, estipula: «No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar (...)»

8. Por su parte, en el momento de la guerra sucia, el artículo 29 constitucional decía: «En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquiera otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto (...) podrá suspender en todo el país, o en lugar determinado las garantías que fuese obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación (...)»

9. De hecho, en el momento de la redacción de este artículo se sigue un debate amplio sobre la constitucionalidad de la Ley de Seguridad Interior, promulgada en diciembre de 2017, así como de la discusión sobre una «Ley reglamentaria del artículo 29 constitucional», tras un período en el que el Ejército mexicano ha sido señalado como responsable de numerosas violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de la «guerra contra el narcotráfico» a partir del año 2006.

en una época determinada o si son una misma regla que se manifiesta con distintos matices: es decir, la regla es la excepción (el estado de excepción) y la excepción es la evidencia (de un conflicto abierto). La idea del estado de excepción es bastante compleja; «ésta se decide para afirmar un orden jurídico en el que la legalidad se suspende en el nombre de la ley» (Aretxaga, 2005: 266), o bien, como dice Walter Benjamin este «estado de emergencia en el que vivimos no es la excepción sino la regla» (Löwy, 2003: 96).

Aclarando en este punto, los artículos 9 y 29, entre otros, jamás se utilizaron por el Estado mexicano durante la época de la *guerra sucia* como parte de una justificación política en materia de seguridad bajo un marco de legalidad, puesto que eso habría generado el traslado de la política a la opinión nacional e internacional, bajo los principios de la democracia y de contradicción pública, en donde se permitiera la intervención de los demás poderes de la Unión. En otras palabras, se actuó con la baja intensidad de la guerra, misma que no utiliza argumentaciones jurídicas, sino métodos represivos. Quienes fueron artífices de la guerra sucia, por considerarla necesaria en aras de «salvar» al Estado, actuaron de «manera rápida e inmediata, sin reglas, en medio de la urgencia y la necesidad, dramáticamente» (Foucault, 2006: 303); toda una justificación de violencia estatal sin tener la necesidad siquiera de reivindicarla públicamente.

El tercer elemento integrador de la *guerra sucia* se refiere al hecho de que a las personas pertenecientes a la guerrilla fueron procesadas por diversos delitos tipificados en los códigos penales como el motín, la sedición, la posesión de armas, el robo y el asalto, entre otros, para desalentar la participación de sus compañeras y compañeros en los movimientos guerrilleros o de cualquier persona al realizar una protesta social. Cabe mencionar que fueron pocas las personas que llegaron a una prisión, ya que a partir de 1972 se intensificó la política de erradicación en contra de los grupos guerrilleros al crearse la «Brigada Blanca» o «Brigada Especial», que tenía «facultades prácticamente ilimitadas» para realizar acciones antisubversivas (CNDH, 2001: 12).

La responsabilidad del Estado mexicano, aún con las acciones que los grupos guerrilleros cometían, está sostenida por el marco internacional de los derechos humanos y las leyes de orden penal. En ese sentido, el gobierno mexicano no tenía ninguna justificación para cometer los crímenes atroces que hizo durante la *guerra sucia*, y sigue cometiendo como parte de la política de seguridad. Una situación es la defensa legítima que cualquier persona, incluidos funcionarios del Estado, puede realizar cuando es atacada y otra distinta es el proceso de tortura y desaparición como métodos de represión, investigación y escarmiento social previamente planeado y dirigido específicamente. Es importante, hacer esta distinción pues muchas de las justificaciones estatales para el empleo de la violencia se basan en el riesgo de la amenaza a la seguridad nacional; sin embargo, «el combate y el exterminio de la guerrilla mexicana no respetó ninguna legalidad o moralidad» (Aguayo, 2009: 95).

Finalmente, el cuarto de los elementos que ubicamos dentro de la *guerra sucia* es que existe una responsabilidad del Estado en términos jurídicos y sociales. El primer marco para asegurar esto es el que provee el derecho internacional de los derechos humanos, específicamente el Estatuto de Roma cuando define los crímenes de lesa humanidad, los Convenios de Ginebra al establecer techos mínimos durante la guerra, pero así también las normas de *ius cogens*, que se refieren a la costumbre internacional, en este caso, de no cometer crímenes bárbaros en contra de la población. En ese sentido, el Estado no sólo

es responsable por las normas que se aplican, sino que además tiene un deber frente a la ciudadanía de proteger sus derechos y explicar sus políticas de seguridad y de justicia.

Este cruento período de la historia mexicana es coincidente con la época de la llamada Guerra Fría, a nivel internacional, que tuvo diferentes manifestaciones autoritarias y represivas a lo largo del mundo. El *mayo francés* de 1968, los golpes de estado en Chile (1973) y en Argentina (1976), la instauración de gobiernos dictatoriales en América Latina, contrastadas con el triunfo de la Revolución Cubana (1959) fueron acontecimientos contemporáneos a los sucesos en México. Sin embargo, como en todo, las expresiones de la violencia y sus resistencias son *sui generis* por razón de tiempo, actores, cultura dentro de una problemática contextualizada.

4. Michoacán, el MAR y las desapariciones forzadas en la familia Guzmán Cruz

Al igual que en varios lugares a nivel nacional, e incluso internacional, en el estado de Michoacán¹⁰ también existía descontento y movilización social en contra las políticas represivas de los gobiernos; «a principios de los años sesenta el autoritarismo estaba en su esplendor» (Aguayo, 2010: 74). Michoacán, además, es cuna del expresidente Lázaro Cárdenas del Río, en cuya administración (1938-1946) el gobierno mexicano «alcanza sus máximos logros sociales y de fortalecimiento de la soberanía nacional, sobre todo con la expropiación petrolera de 1938» (Guzmán y Pimentel, 2011: 11); todo esto dio luz a una corriente política llamada «cardenismo» instaurada sobre todo entre la sociedad michoacana.

No obstante, la vinculación de las políticas sociales cardenistas en Michoacán, a través del mismo general Lázaro Cárdenas y de otras figuras como Francisco Múgica, para la década de los años sesenta existía «mucho desencanto y frustración políticos entre los grupos juveniles de los partidos opositores de izquierda, en particular, y en general entre los sectores críticos de la sociedad, intelectuales, profesores universitarios y jóvenes estudiantes» (Oikión, 2009: 423). El interés que dentro de la juventud michoacana causaba el entendimiento de los modelos económicos y sociales encausaba las discusiones y acciones a reproducir sistemas como el comunismo y el socialismo, que se estaban instaurando en otras partes del mundo. El «movimiento estudiantil-popular michoacano va radicalizándose; los estudiantes morelianos realizan demostraciones masivas de simpatía a la Revolución cubana» (Pineda, 2003: 40).

La vida universitaria, que bajo las administraciones cardenistas había sostenido a la Casa del Estudiante, fue reprimida bajo la gubernatura de Agustín Arriaga, sobre todo en el momento de contravenir las reformas realizadas por Elí De Gortari, rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Hechos como el alza a las tarifas el transporte urbano, la ejecución de un par de estudiantes –Everardo Rodríguez Orbe y Manuel Oropeza García– por parte de la policía local, y el cierre de la Casa del Estudiante fueron algunas de las acciones provenientes del «manejo ideológico» del gobernador, quien aseguraba que «el conflicto tenía como origen una ‘conspiración comunista’ que pretendía derrocarlo» (Oikión, 2009: 428). Esto dio origen a que el movimiento estudiantil michoaca-

10. Entidad federativa aproximadamente a cuatro horas al occidente de la Ciudad de México. Un sector importante de su población lo representa el pueblo purépecha, descendientes de quienes gobernaron en el Imperio Purépecha y último imperio en vencer en la conquista española.

no fuera intervenido por fuerzas de seguridad federales: se ordenó «al ejército la toma de los edificios universitarios y la instalación de un estado de sitio en la capital michoacana» –la ciudad de Morelia– (Oikión, 2009: 428); con ello se perpetraron las primeras detenciones con motivos políticos del estado de Michoacán.

Aproximadamente 100 kilómetros de Morelia se encuentra el poblado de Tarejero, en el municipio de Zacapu, pueblo de origen purépecha. Tarejero, cuya forma de tenencia de la tierra es social, bajo el régimen ejidal, conserva sus principales actividades de agricultura y ganadería local, pero en un marco de pobreza que existía en la época y todavía existe en la ruralidad mexicana. Para la época de la *guerra sucia*, Tarejero contaba con una población de casi 2,000 personas (Guzmán, 2014: 12). De aquella comunidad es originaria la familia Guzmán Cruz,¹¹ cuya historia política inicia de manera prístina con las condiciones de vida de su padre, José de Jesús.

Según las memorias de sus hermanos y hermanas, sobre todo de Graciela y Abdallán Guzmán Cruz, las carencias que su padre tuvo en la infancia y adolescencia lo llevaron a trabajar en la Ciudad de México y a aprender música, deviniendo años más tarde en el creador y fundador de la banda musical de Tarejero, que hasta hoy en día toca en los eventos comunitarios importantes. Según entrevistas a Graciela y Abdallán, don José de Jesús –o don Chuche como lo conocían en el pueblo– nunca escatimó en esfuerzos para que sus hijas e hijos tuvieran acceso a una educación, y es ahí como algunos de ellos convergieron en el naciente mundo de las discusiones juveniles y estudiantiles que acontecían en el estado de Michoacán en la época; máxime que algunos de los hijos de la familia Guzmán Cruz vivieron en la Casa del Estudiante en Morelia.

Graciela, quien recuerda que empezó «a entender por qué los campesinos nunca dejan de ser pobres y probablemente nunca dejen de serlo», motivó la incursión de sus hermanos a los círculos de reflexión que devinieron en la organización de grupos políticos disidentes y posteriormente armados. Este entendimiento sobre la lucha de clases se iba acomodando sobre todo a través de lecturas que en la Casa del Estudiante de Morelia se compartían entre los propios estudiantes. «Sentíamos que estábamos haciendo patria... nos sentíamos que éramos los salvadores de todos los movimientos de la República mexicana», recuerda la hija mayor de los Guzmán Cruz. Los procesos de indignación por la represión gubernamental de la época y de incorporación a los movimientos guerrilleros, como el MAR, fueron ensanchados en «la cultura letrada y militante gracias a una oferta editorial expansiva de viejos y nuevos textos de la izquierda occidental, oriental y latinoamericana» (Melgar, 2009: 38).

Pese a que las cabezas de los movimientos estudiantiles y sindicales fueron aprehendidas y por ende las protestas fueron consignadas bajo la primera premisa de liberación de presos políticos, algunos lograron su liberación y se seguía exigiendo la libertad de quienes continuaron presos. Tras ver agotada la posibilidad de diálogo con el gobierno y considerar insuficiente la vía pacífica para el cumplimiento de sus demandas, jóvenes provenientes de diferentes espacios políticos y estudiantiles, como de la Juventud Comunista del Partido Comunista Mexicano, concibieron lo que se conocería como el Movimiento de Acción Revolucionaria (MAR).

Varios de ellos se formaron en la Universidad de la Amistad de los Pueblos «Patricio Lumumba» en Moscú (Oikión, 2009: 429) y desde esa sede educativa se estructuró el MAR,

11. Las y los miembros de la familia son: don José de Jesús Guzmán (desaparecido), doña Salud Cruz (fallecida), Graciela, Armando (desaparecido), Alexander, Amafer (desaparecido), Abdallán, Solón Adenahuer (desaparecido), Venustiano (desaparecido), Coralía, Ladybel, Herolina y Huber.

discutiendo «en torno de las perspectivas revolucionarias de América Latina, y particularmente de México» (Pineda Ochoa, 2003: 27). Las fechas entre las que se reconoce la existencia del MAR, considerando este período en Rusia y una posterior formación en táctica militar en la República Democrática de Corea (Corea del Norte) se da entre 1966 y 1979. Dentro de la Declaración de principios del MAR se menciona que, en la revolución, de corte político-militar, «participarían ‘la clase obrera y los campesinos, y parte de la burguesía antiimperialista’» (Oikión, 2009: 432).

Quizá por el reconocimiento al campesinado y porque muchos de sus fundadores eran michoacanos, y aunado a toda la formación política que había recibido, varios de los hermanos Guzmán Cruz decidieron pertenecer al movimiento guerrillero. Amafer, de los más activos en el movimiento, estuvo al frente del comando «Miguel Arreola Téllez», con presencia en las zonas rurales e indígenas de Michoacán y ligado al MAR; el mismo Amafer crea una escuela de formación de cuadros revolucionarios a donde acuden Rafael Chávez Rosas y su hermano Abdallán Guzmán Cruz, entre otras personas que pertenecieron al MAR (Guzmán y Pimentel, 2011: 51 y 53). Otros de los hermanos, Armando y Alexander, también se enlistaron a las filas del MAR: el primero trabajaba como calculista en el Sistema de Transporte Colectivo (Metro de la Ciudad de México) y estaba vinculado a células del MAR en la capital del país; y el segundo era un estudiante de ingeniería química y también pertenecía al MAR, sobre todo ubicado en las casas de seguridad de la organización.

Amafer «impulsó en el ámbito público a lo largo de 1972 el Frente Popular Obrero Campesino Estudiantil» (Oikión, 2009: 455) de amplia presencia en el estado. Sin embargo, ya en plena estrategia gubernamental represiva en la *guerra sucia*, el MAR sufrió un severo descalabro por la detención de diecinueve personas en 1971 en las ciudades de Xalapa, México, Acapulco y Pachuca, golpe que le dio al MAR «un vuelco a sus objetivos inmediatos y rumbo distinto a su trayectoria clandestina» (Íbid, pág. 445). Amafer decidió seguir reivindicando la lucha revolucionaria de sus compañeros y siguió realizando las llamadas «expropiaciones» ya que se encontraban «necesitados de recursos económicos para la organización revolucionaria» (Guzmán y Pimentel, 2011: 49). Sin embargo, la contrainsurgencia del Estado mexicano, ya operada por el Ejército mexicano y la entonces Dirección Federal de Seguridad (DFS)¹² se encontraba al acecho de estas células guerrilleras.

Según documentos del Archivo General de la Nación, obtenidos por la familia Guzmán Cruz, Amafer, *alias* Jesús, fue detenido el 16 de julio de 1974 cerca de la ciudad de Morelia, junto con Doroteo Santiago Chávez, *alias* Leo y Rafael Chávez Rosas, *alias* La Ciencia (Guzmán y Pimentel, 2011: 53). Su hermano, Abdallán, *alias* Espartaco, se encontraba en otras actividades de la guerrilla cuando fueron aprehendidos y llevados a la 21ª Zona Militar, en Morelia y luego al Campo Militar Número 1, en la Ciudad de México; «desde el momento mismo de su detención fueron sistemáticamente golpeados, insultados, amenazados y torturados» (Guzmán y Pimentel, 2011: 55).

Con la información recabada de las torturas, agentes de la DFS y del Ejército llegaron a la casa de la familia Guzmán Cruz en Tarejero; en total, acudieron cuatro veces a la casa: los días 19, 20, 23 y 24 de julio de 1974. Durante su estancia, mediada por la irrupción vio-

12. Era la «policía política» mexicana, la agencia de inteligencia del gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobernación; hoy en día es el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN). En la época de la *guerra sucia* fue encabezada por Fernando Gutiérrez Barrios, Luis de la Barrera Moreno y posteriormente por Miguel Nazar Haro. A ambos personajes se les atribuye no sólo la conceptualización y puesta en marcha de los operativos y prácticas de represión contrainsurgente en contra de los movimientos guerrilleros de la época, sino incluso, la comisión directa de torturas y desapariciones forzadas.

lenta, agredían a los familiares siendo todos «sistemáticamente golpeado incluyendo los menores que oscilaban entre 7 y 12 años» (Guzmán y Pimentel, 2011: 63). En la segunda visita, los agentes se llevan a don José de Jesús y a su hijo Solón, trasladándolos al Cuartel en la ciudad de Zacapu y dejándolos ir en la madrugada del día siguiente. En la tercera visita, los funcionarios de la DFS y soldados del ejército seguían insistiendo en encontrar armas y documentos sobre los movimientos guerrilleros a los que pertenecían Amanfer y Abdallán; finalmente, ubicaron en un tapanco de la casa «una mochila propiedad de Amanfer Guzmán en la que se encontraba propaganda guerrillera (por lo que) los golpes e interrogatorios a la familia se intensificaron» (Guzmán y Pimentel, 2011: 65). Con la excusa de que «encubrían ‘propaganda subversiva’ y guardaban ‘armas propiedad de la Nación’» se llevaron detenido a don José, mismo que escapó durante el camino en pleno vehículo en movimiento. Al día siguiente, los mismos elementos de la DFS y del ejército sitiaron el pueblo de Tarejero y acordonaron la casa de la familia Guzmán Cruz, llevándose finalmente detenidos a don José de Jesús y a su hijo Solón Adenahuer, de 17 años de edad. «Todo el pueblo indígena fue testigo de su detención desaparición por parte de elementos represivos del Estado mexicano» (Guzmán y Pimentel, 2011: 66). Pese a que ni don José de Jesús ni su hijo Solón pertenecían ni tenían contacto con guerrilla alguna, fueron igualmente detenidos, llevados al Campo Militar Número 1 y hasta la fecha continúan desaparecidos.

En el mismo año de 1974 Armando Guzmán Cruz es detenido, en circunstancias poco claras, en la Ciudad de México y llevado al Campo Militar Número 1. Por su parte, Alexander Guzmán Cruz también fue detenido en julio de 1974; no era la primera vez que lo detenían bajo el objetivo de realizarle un interrogatorio «hasta que un día decidieron ya no apresarlos porque nunca obtenían información clandestina alguna». Finalmente, Alexander «perdió sus facultades psíquicas (y) no regresó más a la vida terrenal, tampoco a la social y familiar» (Guzmán y Pimentel, 2011: 95). Actualmente, y según relatos de sus familiares y de personas entrevistadas, deambula en la indigencia por las calles de Morelia.

Por su parte, Venustiano Guzmán Cruz, quien tenía 16 años en 1974, posterior al presenciar la tortura, interrogatorio y detención-desaparición de su padre y su hermano Solón, fue enviado por su madre a la ciudad noroestense de Mexicali, con su hermana Graciela. Sin embargo, ahí sólo pudo estar una breve estancia ya que «no pudo resistir mucho tiempo: el recuerdo de su familia, torturada por el gobierno, lo atormentaba a cada paso» (Guzmán y Pimentel, 2011: 122), por lo que tiempo después se afilia al MAR. Tiempo después Venustiano junto con otras personas miembros de esta organización y de otras dos –la Liga Comunista 23 de Septiembre y la Brigada Campesina del Partido de los Pobres– se decidieron fusionar en Michoacán para formar la Vanguardia Armada del Pueblo (VAP) (Guzmán y Pimentel, 2011: 128). Finalmente, Venustiano es detenido el 4 de febrero de 1976 junto con otras personas del VAP y llevado, al igual que su padre y sus hermanos, al Campo Militar Número 1 en la Ciudad de México, donde fueron finalmente desaparecidos.

Para Abdallán Guzmán Cruz la represión vivida tuvo diferentes tintes: fue detenido en octubre de 1974 «por circunstancias y errores cometidos» un día antes de realizar una «acción para recabar fondos para comprar armas» (Guzmán y Pimentel, 2011: 141). Después de la tortura vivida en el Campo Militar Número 1 él y los demás detenidos son enviados a Lecumberri¹³, lugar a donde iban a parar todas las personas de la guerrilla, más especí-

13. El Palacio de Lecumberri (o el «Palacio Negro de Lecumberri») fue una penitenciaría ubicada en la Ciudad de México, que operó bajo el modelo del panóptico. En sus celdas, ordenadas por «crujías» estuvieron presos políticos que abarcaban desde guerrilleros, hasta periodistas o estudiantes. Hoy en día, y desde 1982 es la sede del Archivo General de la Nación (AGN).

ficamente a la cruzía «O». Según lo relatado por Abdallán en entrevista que le realicé, el hecho que posibilitó que no los desaparecieran fue que avisaron inmediatamente a otros compañeros del MAR que estaban en un hotel de Morelia, mismos que se movilizaron y comenzaron a «hacer marchas, fueron a las radiodifusoras, toman la Procuraduría y piden la libertad de Abdallán, aunque la policía decía que no me tenía».

Abdallán, al igual que otras personas pertenecientes a la guerrilla, permaneció por un lapso de cinco años en Lecumberri en calidad de «prisión preventiva», es decir, que jamás existió una sentencia condenatoria. No es hasta 1979, con la Ley de Amnistía,¹⁴ que él y otros presos políticos obtienen su liberación, así como el fin del exilio para quienes habían tenido que salir del país, como el caso de algunas personas miembros de otros grupos guerrilleros del país, como integrantes de la Liga de Comunistas Armados que permanecieron en la isla de Cuba al menos por un período de siete años (Flores, 2009: 485).

Cobra especial relevancia esta Ley de Amnistía, documento jurídico breve, promulgada por el entonces presidente José López Portillo y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre de 1978, ya que a diferencia de otras leyes de Amnistía en América Latina en donde ha sido empleada para eximir a los perpetradores funcionarios de los gobiernos dictatoriales, en México fue una figura jurídica utilizada «en beneficio» de las personas guerrilleras, principalmente. Podría decirse que con esta ley se puede observar una modalidad de la «violencia divina» abordada por Walter Benjamin al «destruir el derecho» y perdonar sublimemente a los guerrilleros. El Estado, en este caso, se hace poseedor de una violencia contractual no física, pero en la cual entrega «a los hombres un nuevo derecho» (Benjamin, 2007: 14), es decir, incluir en la ley lo que para el Estado había sido ilegal, todo bajo un dejo de magnanimidad del Estado mexicano.

Con esta ley no sólo los perpetradores de los crímenes de lesa humanidad jamás serían investigados, sino que se les otorgaba el perdón a quienes se habían levantado en contra del Estado. La Ley de Amnistía fijó los límites que se establecen «mediante ‘la paz’» (Benjamin, 2007: 15), es decir, que fue una paz forzada pero funcional, ya que, de hecho, la mayoría de los combatientes guerrilleros jamás se volvieron a acercarse a movimientos revolucionarios o subversivos.

Para quienes estuvieron en los movimientos guerrilleros la posibilidad de ser reprimidos era real. Para Martha Elba Cisneros, quien también perteneció al MAR, el proceso para decidir entrar a la lucha armada fue rápido: comenta que cuando le plantearon la necesidad de «que había de enfrentarse al Estado, pero ya no en las circunstancias como normalmente lo hacían los estudiantes, estuve de acuerdo, porque me parecía injusto que el Estado masacrara a la gente». La toma de las armas, por parte de los movimientos guerrilleros fue una natural respuesta a la excesiva y desmedida represión por parte del Estado, que en su opinión tuvo que «reconsiderar algunas cosas, como el ser más represivo, más inteligente. Mucha gente empezó a analizarnos y a ver los errores que habíamos cometido, como la falta de integración con gente del pueblo». En entrevista, Martha Elba considera que dejó de pertenecer al MAR

14. El artículo 1 de dicha ley dice: «Se decreta amnistía en favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, ante los Tribunales de la Federación o ante los Tribunales del Distrito Federal en materia de fuero común, hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, por los delitos de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la rebelión, o por conspiración u otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del país, que no sean contra la vida, la integridad corporal, terrorismo o secuestro.»

[...] desde el momento en que salimos de prisión, porque pues no se dio ya una reestructuración; todo el mundo salió ya con miedo, entonces desde ese momento hubo participaciones individuales y cada quien al nivel que consideraba. Al salir estábamos muy checaditos, nos traían cortitos, teníamos mucha vigilancia, gente que te veía a dónde vas.

No se puede decir que el día en que fue aprobada la Ley de Amnistía concluyó la época de la *guerra sucia*, ya que existieron otros eventos de acción estatal represiva a inicios de la década de los años 80 vinculados con grupos guerrilleros, pero sí es posible afirmar que tras el «costo social innecesario» de esta *guerra* se influyó «en una modificación importante del esquema institucional de la seguridad», al desaparecer la DFS (Aguayo, 2009: 94-95).

Por toda la gran cantidad de personas desaparecidas, o la *desaparición*, como la llama Graciela Guzmán, los incipientes movimientos de familiares comenzaron a realizar distintos plantones fuera de las cárceles a donde llevaban a los detenidos-desaparecidos y desde ahí se iniciaron las primeras organizaciones de derechos humanos en el país. La presión de los familiares hizo que el gobierno dejara un poco atrás los esfuerzos por seguir instaurando una especie de continuación de la «doctrina Estrada»¹⁵ con la comunidad internacional y observó con preocupación que estos grupos de familiares que se comenzaban a agrupar podían volcarse, por medios no violentos, a la realización de ciertos fines de destrucción de la conservación del *estatus quo* o el ordenamiento jurídico del estado mexicano. Las estructuras sobre las cuales se mantenían las políticas represivas del Estado se podían resquebrajar poco a poco.

Con la aniquilación e intentos de erradicación de todo un sector de la población guerrillero y disidente, no se acaban los problemas para el Estado mexicano; al contrario, la resistencia toma nuevas formas de defensa: «la desaparición definitivamente lo marca a uno y entonces tienes la orientación, la inclinación natural por la defensa de los derechos», recuerda en entrevista Máximo Chávez Rosas, hermano del desaparecido Rafael Chávez.

En la mayoría de los casos existió una gran desinformación y silencio sobre el paradero de las personas desaparecidas: «como si se los hubiera tragado la tierra... nomás lo estuvimos esperando y esperando y nunca llegó», cuenta doña Leonor Rosas Rangel, madre de Rafael Chávez Rosas, integrante del Movimiento de Acción Revolucionaria (MAR) y desaparecido junto a Amafer Guzmán Cruz en 1974. Pese haber ido a buscarlo a todas las instituciones del Estado donde probablemente se encontraría, jamás encontraron información alguna. «Nos habían dicho que estaba en Lecumberri, y fuimos con mi esposo, él todavía vivía, y no. Llegamos a la oficina de informes y dijeron que no estaba ni uno que se llamara Rafael Chávez... ya no volvimos a ir». En algunas ocasiones incluso varia gente les mencionaba que lo habían visto en distintas partes:

Lo anduvimos buscando, íbamos a Morelia, pero ¿a quién íbamos a preguntar? Nada más llegábamos ahí en la casa del estudiante y estaba el velador, y todas sus cosas las tenía ahí, tenía su cama, su ropa, sus cobijas, libros e iba y estaba igual pero no había llegado por ahí. A la última que fui ya no había nada, ya se lo habían robado todo. Muchas veces la gente de aquí (Caltzontzin, Uruapan, Michoacán) sale mucho por allá a comerciar a sus cosas; decían que lo habían visto por allá en México, en Lázaro (Cárdenas, Michoacán), en muchas partes, pero nunca, jamás lo volvieron a ver.

15. Política mexicana instaurada desde la presidencia de Pascual Ortiz Rubio, en la cual se busca que la soberanía nacional sea cerrada y de reconocimiento hacia el exterior; en pocas palabras un mensaje a la comunidad internacional: «no me meto y no te metas».

De la misma manera, Graciela Guzmán Cruz comenta que durante la época y en las primeras búsquedas «ya empezaba a surgir la palabra ‘desaparecido’ porque no los habían presentado». De la investigación que años después pudo realizar la familia Guzmán Cruz en el Archivo General de la Nación (AGN) pudieron observar las contradicciones y fabricaciones de legalidad para la justificación de las detenciones: «el expediente del AGN dice que a mi papá (don José de Jesús Guzmán) lo detuvieron en Pátzcuaro y por vagancia. ¿Cómo a una persona lo detienen por vagancia y lo llevan al campo militar?», dice con relación a la desaparición de su padre, ocurrida en el poblado de Tarejero, Michoacán y posteriormente llevado al Campo Militar Número 1. «Con el ejército nunca fuimos, sólo con los parientes. Tenía un primo hermano que trabajaba ahí con el ejército, con él fui, no sabía nada, no supo nada o no me quiso decir nada», recuerda Graciela.

Inclusive, en el tiempo de las desapariciones de sus hermanos fue evidente la utilización de los medios de comunicación para intentar desprestigiar la lucha revolucionaria a la que pertenecían sus hermanos; no se quería reconocer la existencia de un grupo guerrillero organizado y sublevado contra el Gobierno:

[...] salió en el periódico que mis hermanos eran unos bandidos, gavilleros, robachicos, violadores, bueno, todo lo negativo que se pudiera poner, lo pusieron en el periódico y lo llevaron a vender allá a Tarejero y la gente morbosa pues empezó a leerlo, y luego la propaganda que se hizo en el sentido de entre la misma gente, para que ya no quisieran a toda la familia, le decían a mis hermanos como a mi mamá que iban a incendiar la casa con todos adentro.

De hecho, durante mi estancia en Tarejero, pude conocer de casos anteriores a la época de la *guerra sucia* en donde el incendio de casas era utilizado como una medida de presión o castigo en el pueblo; máxime que, para el momento de estos hechos, el poblado estaba prácticamente sitiado por el Ejército y la instauración de informantes era un dinámica utilizada por los mismos soldados y los agentes de la DFS. Estas acciones embonan en la cultura del pánico que desde las estructuras estatales se propaga en la población; «el pánico se ha convertido en el paradigma de gobierno, en una nueva forma de control social. Para controlar [...] basta con la fragmentación social que, entre otras causas, se explica en el pánico construido en torno a las políticas de seguridad ciudadana» (Rodríguez, 2007: 93).

La desinformación, silencio o justificación legalizada de las acciones estatales empleadas para reprimir a opositores no han sido tácticas utilizadas únicamente en la *guerra sucia*. La activa voluntad del Estado mexicano por mantener oculta todo tipo de verdad, conocimiento y razón de lo sucedido en aquella época ha sido arrastrada hasta la actualidad. Si bien, han existido solamente algunos visos de reconocimiento sobre lo sucedido, justo al momento de la alternancia de partido del gobierno federal, éstos no se han solidificado en una especie de «verdad histórica» de aceptación generalizada. Se sabe lo que sucedió en la *guerra sucia* por una gran cantidad de testimonios, pedazos de archivos oficiales atados con dificultad y de cada vez más difícil acceso, e inclusive por algunos reportajes de prensa. Hoy, muchas personas –que aún permanecen con vida– siguen esperando una respuesta de lo sucedido en cada caso de sus familiares desaparecidos.

Según Michael Taussig, existe un espacio de muerte que es «importante en la creación de significado y de conciencia, y en ninguna parte tanto como en las sociedades donde la tortura es endémica y donde florece la cultura del terror. Podemos pensar el espacio de muerte como un umbral que permite tanto la iluminación como la extinción» (Taussig, 2002: 26). Esta conceptualización de la «cultura del terror» se puede aplicar claramente

al caso de la *guerra sucia* mexicana, en donde las políticas de contrainsurgencia provocaban también que en los períodos de ausencia de las prácticas represivas siguiera también instaurado un terror, un sentimiento de persecución, por lo que los agentes del Estado pudieran cometer, dado que sus atrocidades se divulgaban de voz en voz. En la mayoría de los casos, siempre se pensaba «lo peor» con relación a las personas desaparecidas: «yo prefiero que ya estuvieran muertos. Yo los daba por muertos, siempre los di por muertos. Imaginaba yo esas torturas en mi familia y dije pues no, prefiero que estén muertos», comenta Graciela Guzmán Cruz.

Las distintas fuerzas del Estado mexicano se infiltraban en los movimientos guerrilleros, detenían personas, las torturaban para sacar más información sobre actividades e integrantes, y en muchos casos las ejecutaban. Sin embargo, este último paso, la ejecución extrajudicial o el asesinato, no ha podido ser debidamente comprobado en todos los casos, ya que el ocultamiento de la persona y su paradero es uno de los elementos de la desaparición forzada, que para el Estado funge como método de aniquilamiento personal y social.

Si bien es cierto que un estilo de violencia también fue ejercido desde los movimientos guerrilleros, esta no puede ser puesta en la misma escala de medición que aquélla cometida por el Estado. Es el Estado quien tiene la obligación de garantizar los derechos de toda la población, independientemente de su afiliación ideológica, política, o inclusive, de si respetan o no el orden legal vigente. En ese sentido, y aunado a la cultura del terror propuesta por Taussig, la desaparición forzada también es la contradefinición de la vida y de la muerte. El traslado a otro mundo donde no se está en ningún tipo de margen. El discurso pronunciado por Jorge Rafael Videla, dictador argentino en una conferencia de prensa en 1979, revela la dimensión oculta que las personas desaparecidas enfrentan:

Frente al desaparecido, en tanto esté como tal, es una incógnita el desaparecido. Si el hombre apareciera, bueno, tendrá un tratamiento equis. Y si la desaparición se convirtiera en certeza de su fallecimiento, tiene un tratamiento zeta. Pero mientras sea desaparecido no puede tener ningún tratamiento especial. Es una incógnita, es un desaparecido. No tiene entidad. No está. Ni muerto ni vivo, está desaparecido (Mastrogiovanni, 2014: 25).

5. La búsqueda de justicia y la simulada transición

Con relación a la justicia transicional, como se dijo al inicio, ésta persigue las demandas de verdad, justicia y reparación. Independientemente de todas las acciones que se siguen haciendo en torno a la búsqueda de las personas desaparecidas, existen acciones concretas en materia de acceso a la justicia, reformas estructurales y acciones de memoria. En ese sentido «el problema que nos han mostrado las experiencias de otros países latinoamericanos es que las políticas de transición pueden verse influidas por los intereses de quienes las generan, integran o controlan» (Díaz, 2018: 118).

En el caso mexicano, la apertura electoral que existió en las reformas de los años ochenta, así como la posterior disolución de la DFS y la creación de un organismo protector de derechos humanos, primero en la propia Secretaría de Gobernación y posteriormente autonomizado hasta llegar a convertirse en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁶ fueron los primeros pasos para que el tema se comenzara a discutir. De la misma forma,

16. Dicha CNDH emitió en 2001, en gobierno diferente al del PRI, la recomendación 26/2001 en la que se documentaron 532 casos de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales.

en 2002, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Hechos Probablemente Constitutivos de Delitos Federales Cometidos Directa o Indirectamente por Servidores Públicos en contra de Personas Vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp) que radicó 570 averiguaciones previas y de las cuales no existe a la fecha alguna consignación ante autoridades judiciales por estos crímenes (Díaz, 2018: 124).

Pese a que la experiencia internacional apuntaba a que las comisiones de la verdad – integradas sobre todo por la sociedad civil– se perfilaban como los mecanismos idóneos para poder marcar un parteaguas en la vida democrática de un país, esto no sucedió en México¹⁷. El Estado mexicano –cuya presidencia se encontraba en las manos de Vicente Fox, que era el primer mandatario alternante a 76 años de priismo– decidió crear la Femospp atada a la Procuraduría General de la República, dependencia que, en ese entonces, era encabezada por el general Macedo de la Concha.

La Femospp se dividió en dos tipos de oficinas: la de investigación histórica y la de asuntos ministeriales. Esta última se dividió a su vez en la «A» (para investigar los 532 casos enviados por la CNDH) y la «B» (que investigaría los hechos de genocidio ocurridos en Tlatelolco en octubre de 1968 y el «Halconazo» de junio de 1971). Las investigaciones de la «A», arrastradas sobre todo desde la recomendación 26/2001 de la CNDH¹⁸ contaron con la participación de los familiares de las víctimas de desaparición forzada; en algunos casos se trasladaron a Sinaloa, Jalisco, Guerrero, Nuevo León y otras entidades para tomar testimonios y muestras de sangre; sin embargo, no hubo consignaciones. En el lado opuesto, las investigaciones de la «B» tuvieron un alcance diferente: el expresidente Luis Echeverría Álvarez, así como otros funcionarios públicos fueron detenidos por el delito de genocidio, aunque lograron obtener su libertad sin ser enjuiciados, y sin pisar nunca una prisión, sobre todo por razonamientos técnicos sobre la contabilidad de los años de prescripción.¹⁹

De esta manera, con la perpetuación de la política de impunidad, dos pilares de la justicia transicional, la verdad y la justicia, no llegaron a reconocerse en México. La Femospp, en su oficina de investigaciones, elaboró el «Informe Histórico a la Sociedad Mexicana»²⁰ que fue censurado en varias de sus partes, al menos eso se sabe por una primera versión que fue filtrada a la prensa días antes de que fuera entregado. Sin embargo, hoy en día, esta versión oficial ha sido magullada: el documento, de más de 800 páginas, que da cuenta de todas las investigaciones realizadas por la Femospp no se puede observar en ningún sitio del Estado mexicano y sólo es posible conocerlo a través de solicitudes de transparencia, misma que entregan de manera testada, es decir, tachando todos los nombres de las personas, aun bajo el carácter de ser violaciones graves de derechos humanos y un documento de contenido histórico trascendental para el país.

17. Durante mi trabajo de campo me encontré con el caso de Michoacán, en donde se creó la «Comisión de la Verdad para el Estado de Michoacán», a la que pertenecieron varias personas que fueron parte de movimientos guerrilleros; pese a la presentación de denuncias ante la Femospp y otros trabajos de archivística, los resultados no fueron los esperados y divergencias en torno a su estructura y presupuesto terminaron por inhibirla y detener su trabajo. Aún no ha sido formalmente disuelta.

18. Mismas que a su vez fueron tomadas de los archivos del Comité Eureka, colectivo de familiares de personas desaparecidas liderado por doña Rosario Ibarra de Piedra.

19. Cabe señalar que, tras diversos proyectos, el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Juan Silva Meza elaboró un voto particular sobre el recurso de apelación 1/2004-PS en donde establece su postura respecto a que independientemente de la entrada en vigor de la tipificación del delito de genocidio en México, éste ya era parte de las normas aplicables a México, sobre todo por las normas de *ius cogens*, anteriormente señaladas.

20. Mismo que únicamente puede ser consultado en esta liga del National Security Archive de la Universidad de George Washington: <http://nsarchive.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB209/>

En cuanto a la reparación, otro de los elementos de la justicia transicional, en marzo de 2002 se creó un Comité Interdisciplinario conformado por la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Archivo General de la Nación. Este comité tenía como objetivo dar cumplimiento a unos de los puntos de la Recomendación 26/2001 de la CNDH y crear un Fideicomiso para las víctimas del delito, independientemente de las acciones penales correspondientes. En entrevista con una persona exfuncionaria de la Secretaría de Gobernación que participó en este Comité (y pidió el anonimato), la reparación en los casos de la *guerra sucia* significaba:

[...] para el Estado una obligación, se tenía que hacer independientemente de si querían o no. Para las personas que estuvimos ahí en ese momento, nos tocó impulsar el tema desde reglas de operación, cálculos, cifras [...] Tocó hacerlo de la forma más justa y transparente posible, para que toda la familia pueda tener parte de la reparación por su familiar. Lo que teníamos que hacer desde acá se logró. Ahí fue lo más obvio, lo más material. Sé que el dinero se suele ver mal y para recibir el dinero hacía falta todo un acompañamiento psicosocial de por qué uno está recibiendo dinero, porque no es que estés intercambiando a tu familiar por dinero, pero sí era algo muy delicado.

Muchos familiares y colectivos de familiares, obviamente, estaban desconfiados de estas acciones. Cuestionaron el mecanismo por ser parte del Estado, pero sobre todo porque el recibir dinero y no ver reflejadas acciones justicia significaba una afrenta muy grande para la lucha de recuperar a sus familiares desaparecidos. La misma persona exfuncionaria comentó que:

También había muchas ideas, de que ‘te estás vendiendo, ya estás dejando o estás recibiendo a cambio’, muchos decían eso también, ‘este dinero que me están dando no es lo que vale mi hijo’ pero por supuesto no lo es, no lo estás comprando, es parte de la obligación del estado y es nada más parte de la reparación integral. Pero ahí sí también creo que era importante informar o que las familias entendieran muy bien en qué consistía la reparación del daño y por qué es obligación del Estado, porque después los funcionarios aprovechaban de esa ignorancia sobre el tema y decían: «a usted ya le dieron dinero, entonces usted ya no puede venir aquí a molestar la investigación, a usted ya le dieron dinero».

Este programa aún sigue vigente, aunque está acotado solamente a los casos que fueron acreditados como violaciones de derechos humanos por la CNDH en su Recomendación 26/2001. Otros familiares relacionados con casos de la *guerra sucia* que no fueron denunciados por distintas razones (temor a represalias, desconfianza en las autoridades de CNDH y de PGR, etc.) no alcanzan actualmente este beneficio por el hecho de no haber sido procesados en la queja que dio origen a la recomendación.

Por otra parte, es de destacar que desde el año 2006, el Estado mexicano fue denunciado internacionalmente por el caso de la familia Guzmán Cruz mediante una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. Acompañados del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), se esgrimieron los argumentos necesarios para dar a conocer a la Comisión la responsabilidad del Estado en la desaparición forzada de don José de Jesús, Amafer, Solón Adenahuer, Armando y Venustiano Guzmán Cruz. Por el cúmulo de asuntos que la CIDH mantiene en la región el caso fue trasladado al Estado hasta el año 2012 y finalmente admitido en el año 2013.

Los peticionarios: la familia y sus representantes, han señalado la falta de acceso a la justicia sobre todo por el retardo injustificado de las investigaciones, tomando en cuenta que las desapariciones forzadas ocurrieron en 1974 y 1976 y que desde 2002 se cuenta con la denuncia ante las instancias ministeriales federales, la Femosp. No obstante, el Estado solicitó a la CIDH en su defensa no admitir el caso dado que existía el programa de reparación a víctimas del Comité Interdisciplinario, señalado párrafos arriba, señalando también que aún existen recursos jurisdiccionales internos pendientes. Ante ello, el órgano internacional se pronunció descartando los argumentos del Estado ya que el programa de reparación «no es una instancia jurisdiccional, y no tendría como resultado el esclarecimiento pleno de los hechos alegados, la averiguación del paradero de las presuntas víctimas, el juzgamiento de los responsables y en su caso, la sanción de los mismos».²¹

Además, la propia CIDH cuestionó el hecho de que el Estado mexicano haya puesto en manos de la Secretaría de Gobernación la responsabilidad del programa de reparaciones ya que «no se encontraba disponible al momento de los hechos» ni de la presentación de la petición, además de que, de acuerdo a lo narrado, «la Dirección Federal de Seguridad, adscrita a la Secretaría de Gobernación, habría participado presuntamente en los hechos alegados».²² Esto quiere decir que para la Comisión Interamericana es evidente que la ausencia de un marco de independencia en las investigaciones siga siendo vigente en México, Estado que en la mayoría de las ocasiones ha preferido reducir todas las acciones de justicia en reparaciones pecuniarias.

Un primer antecedente de justiciabilidad por casos de la *guerra sucia* en México ante instancias internacionales fue el caso del campesino indígena de la Montaña de Guerrero, Rosendo Radilla Pacheco. Su caso pasó también por la CIDH y en 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH) emitió sentencia condenatoria al Estado mexicano por la desaparición forzada de Radilla. Su caso abrió una serie de debates en los distintos poderes en México, siendo el más relevante el acontecido en el seno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), misma que bajo el expediente «Varios 489/2010» estableció entre otras cosas que las resoluciones de la CorIDH son obligatorias para todas las autoridades mexicanas. Figuras y conceptos jurídicos de protección de derechos humanos, como el «control difuso», el «bloque de convencionalidad» y el «principio pro persona» fueron asentados en materia judicial gracias a esta resolución. Sin embargo, Rosendo Radilla continúa desaparecido.

Sobre la admisibilidad del caso de la Familia Guzmán Cruz ante la CIDH, Graciela me comentó en entrevista que es «bueno, porque cuántos años tenemos viviendo, luchando para buscarlos, si yo estaba consciente de que los mataron, mínimo que me digan dónde están, que me entreguen los huesitos, pero con sus respectivo ADN para que no me vayan a estar entregando otro tipo de huesitos. Yo sé por qué tengo esa duda». La desconfianza en el actuar de las autoridades de justicia mexicanas es generalizada.

El pasado 7 de julio de 2017, el caso de la Familia Guzmán Cruz tuvo su audiencia pública dentro de las sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ahí, Abdallán Guzmán Cruz expuso su testimonio, tanto como víctima de la represión que él mismo sufrió como por la desaparición de su padre y sus hermanos. Abadallán, historiador de

21. Informe de Admisibilidad No. 50/13, de la petición 1491-06, aprobado por la Comisión el 12 de julio de 2013, página 8.

22. *Ibid.*

formación académica y profesor en esta disciplina en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, comentó que:

Desde que puede conseguir los documentos (en el AGN) vi que servían para la investigación, pero el Estado sólo quiere una negociación y sacar sangre, pero lo que vemos es que no hay seriedad. Priorizan una cosa que no es la esencia de la verdad, de la memoria y la justicia, por eso pensamos que si ustedes (CIDH) intervienen es más posible que el Estado tome en serio la investigación y concluyamos con la verdad y la justicia.²³

En conclusión, la justicia transicional en México ha sido un proceso, más que incompleto, inexistente o simulado. Los elementos de verdad, justicia y reparación han sido estatalmente desdeñados: un informe que pretendía decir la verdad fue censurado y ocultado; las investigaciones fueron ineficazmente concluidas, empolvadas o archivadas; y las reparaciones, selectivas sin considerar la magnitud del problema, no han significado justicia jurídica ni social.

En palabras del director del Colectivo de Organizaciones Contra la Impunidad en Togo (CACIT por sus siglas en francés), tras un encuentro en el que coincidimos en marzo de 2017 en México, y posterior a una visita de campo en Michoacán, probablemente la justicia transicional en México «aún ni siquiera ha comenzado».

6. A manera de conclusión: lo que queda es la memoria

A lo largo de este escrito se ha hablado de la violencia del Estado durante la *guerra sucia*, pasando por el caso de la Familia Guzmán Cruz y las atroces consecuencias personales (crímenes de lesa humanidad) y sociales (escarmiento público y generalizado contra las posturas democráticas) de esta represión por la *desaparición*, así como la justicia transicional como mecanismo no completo del Estado. El eje transversal de todo esto es, no obstante, la memoria.

Cada año, desde 2002, la familia Guzmán Cruz realiza un evento conmemorativo de sus familiares desaparecidos en la plaza principal de Tarejero. Curiosamente, a este evento suelen acudir representantes de instituciones gubernamentales del estado de Michoacán²⁴ quienes escuchan por varias horas las palabras, discursos, consignas y exigencias que diversos grupos políticos y de víctimas expresan en el evento. El marco es la desaparición de los miembros de la familia Guzmán Cruz, pero en el evento, y en palabras de Abdallán Guzmán, se realiza una «emotiva, profundamente espiritual y combativa ceremonia purépecha mediante la cual la comunidad indígena de Tarejero hacen suya la exigencia de presentación de los compañeros detenidos desaparecidos» (Guzmán, 2014: 161).

Si se apuesta por el olvido, ningún tipo de lucha tendría sentido. Con el olvido no existirían familiares de personas desaparecidas afuera de las cárceles, centros de salud, campos militares u otras instituciones con el objetivo de localizar a sus familiares. No existirían

23. Fragmento de la audiencia pública del caso de la Familia Guzmán Cruz vs. El Estado mexicano, dentro del 163 período de sesiones de la CIDH, del 7 de julio de 2017 en la ciudad de Lima, Perú. La audiencia completa puede ser observada en: <https://www.youtube.com/watch?v=9p56TZRvaug> [Recuperado el 16 de mayo de 2018].

24. En mi experiencia, tras haber asistido a dicho evento cada año desde 2009, he podido observar la presencia de presidentes municipales de Zacapu, del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Michoacán, diputados federales y locales, así como los jefes ejidales y de tenencia de la localidad. Me han comentado que en los primeros años acudía el entonces gobernador Lázaro Cárdenas Batel, nieto del general Lázaro Cárdenas del Río.

encuentros internacionales para la elaboración y discusión de convenciones para la sanción y erradicación de la desaparición forzada o la tortura, ni tampoco estarían tipificados los crímenes de lesa humanidad ni los delitos de ella emanados en los códigos penales. Probablemente una corporación de policía política armada podría seguir dando el *charolazo*²⁵ con total impunidad. Inclusive, poco se podría hablar de una especie de apertura democrática electoral. No habría quizás leyes de transparencia ni de rendición de cuentas. No habría probablemente una Suprema Corte de Justicia de la Nación galardonada por su trabajo en los derechos humanos²⁶. Tampoco habría, quizá, organizaciones de la sociedad civil que defiendan los derechos humanos y realicen ejercicios de exigencia al Estado.

Como se dijo en un inicio, el Estado se contiene a sí mismo y dentro de sí, alberga sus propias formas de legalidad y legitimidad, así como de sus valores en oposición, es decir, la ilegalidad y la ilegitimidad. El Estado impuso márgenes a través de la violencia, y ante una excesiva respuesta a lo que consideró una amenaza –el comunismo internacional– instauró un régimen represivo que dio origen a una cultura del terror mexicanizada. La resistencia social de los familiares de las víctimas de la *guerra sucia* en contra la desaparición forzada y la tortura, pues se sabe que estos crímenes no son facultades legítimas del estado, generó un desplazamiento del Estado y provocaron algunos resquebrajamientos en su estructura, como lo podrían ser (no en términos absolutos) la Ley de Amnistía de 1979, la tardía Recomendación 26/2001 de la CNDH, la tipificación de la desaparición forzada en el Código Penal Federal, las sentencias y resoluciones condenatorias a nivel internacional y más recientemente la aprobación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Sin embargo, y lastimosamente, tampoco hoy se puede hablar de un Estado mexicano que procure el bienestar para la ciudadanía. Aunque hoy en día se cuenta con leyes²⁷ que aparentan ser más adecuadas a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos o inclusive que pretenden terminar con períodos acentuados de violencia –llámese la «guerra contra el narcotráfico» emprendida desde 2006 o la protección de la «seguridad interior»– también pueden constituir, en sí, una forma de violencia pasiva: se integra un marco jurídico al Estado que también legitima la ilegalidad.

Muchas de las violencias actuales acontecen por la impunidad generada en décadas anteriores, como la desaparición forzada, la tortura y otras violaciones graves a los derechos humanos de las personas. Estas no fueron debidamente atacadas, investigadas, sancionadas y, por consiguiente, erradicadas –por la justicia transicional o por cualquier otro mecanismo– por lo que este fenómeno se sigue arrastrando. México no ha sanado, y por ello, ante la imposibilidad ejemplar de la vía armada como método de exigencia social, probablemente valga la pena replantear algunos escenarios de diálogo.

Una de las grandes lozas que se cargan con el tema de la impunidad hacia los crímenes del pasado es la propia desconfianza en los mecanismos de justicia. Sin embargo, la

25. Término rescatado por Sergio Aguayo Quezada en el título de su libro «La Charola» sobre los servicios de inteligencia en México para significar una especie de licencia de impunidad que servidores del gobierno ostentaban con sólo mostrar su identificación oficial, avalando su pertenencia a una dependencia gubernamental con poder político, a cualquier servidor público que cuestionara o evidenciara algún infracción o delito.

26. La SCJN recibió en 2013 el Premio de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

27. Como disposiciones garantistas en la Ley de Amparo, el Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien, la Ley General de Víctimas, la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la mencionada Ley General de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

historia aún está viva, y no sólo porque muchas de las personas siguen siendo esposas, esposos, hijos, hijas, hermanos, hermanas, nietas, nietos, amigos o amigas de las personas desaparecidas, sino porque la memoria no puede quedar solamente en una idea mental de la persona que intenta reconstruir los hechos. Hoy en día, a casi 50 años de comenzada esta *guerra sucia*, ¿es posible pensar en una verdadera justicia para las víctimas de la desaparición forzada? Independientemente de la respuesta, las acciones por la búsqueda y la verdad continúan en varios sectores de la sociedad civil mexicana.

A manera de conclusión, y como esbozo de propuesta, me parece que es pertinente volver a colocar sobre la discusión pública los objetivos esenciales de una justicia transicional mexicana que considere todos sus elementos, pero de una manera contextualizada. El tema de las sanciones impuestas por crímenes cometidos puede ser contraproducente por dos razones: 1) genera desaliento en las investigaciones al activar las relaciones de compadrazgo y de impunidad entre funcionarios y perpetradores, y 2) las altas penas cancelan una posibilidad de saber el paradero de las personas, un relato fehaciente de los hechos y una explicación social que abone a la memoria colectiva, pues en ese caso, ante hechos que difícilmente pueden ser reconstruidos sin el testimonio de los perpetradores éstos preferirían abonar todo a su defensa, por lo que no reconocerían su participación.

En ese sentido, se tendría que reevaluar la posibilidad de acordar procesos de justicia con los perpetradores a fin de conocer la verdad de estos crímenes y obtener procesos reales de reparación, con implicación directa a quienes cometieron crímenes, pero con la responsabilidad objetiva del Estado, pues como estructura gubernamental del país es el mismo que ha existido desde la *guerra sucia*.

En aras de lograr un atisbo de reconciliación social –si es que fuera posible– entre las personas que fueron cruentamente violentadas y sus familiares con aquellos funcionarios encargados de la represión intelectual y material, es necesario debatir las sanciones específicas. Los crímenes de lesa humanidad, al ser trasladados al orden jurídico mexicano en los delitos de tortura, desaparición forzada, homicidio, abuso de autoridad y otros, contemplan penas altas de privación de la libertad. ¿Es posible que un ex agente de la DFS, o general del ejército, con todas las influencias que aún podría sostener en el gobierno mexicano y su aparato de justicia, pueda aceptar una pena alta de prisión y además informar sobre el paradero de sus víctimas? Todo esto bajo un proceso de respeto a los derechos humanos y considerando las leyes penales aplicables, pues no se puede admitir la tortura u otra práctica violatoria de derechos humanos como venganza ni como método de investigación.

Esto no significa amnistiar o perdonar –como figuras jurídicas– a los perpetradores, sino rediscutir las formas de lograr la resolución de conflictos de esta magnitud. Para ello, es necesario que la sociedad, y en específico quienes han sido víctimas directas e indirectas del conflicto, puedan apropiarse de un sistema de penas para revitalizarlo en su más medular estructura. Esta sería, en sí, una verdadera nueva transición. Que el proceso lleve verdaderamente a la verdad y con ello comprender las causas de tan atroz violencia, y que las sanciones a imponer sirvan como medida de responsabilidad y de prevención de otros crímenes, y no como una venganza que únicamente abonaría, de nueva cuenta, a la espiral de violencia.

7. Referencias bibliográficas

- Aguayo, Sergio (2009) El impacto de la guerrilla en la vida mexicana (1965-1978), en Oikión, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (eds.) *Movimientos armados en México, siglo XX*, Zamora, El Colegio de Michoacán, CIESAS, pp. 91-98.
- Aguayo, Sergio (2010) *La transición en México. Una historia- documental 1910-2010*, Ciudad de México, FCE/Colegio de México.
- Aretxaga, Begoña y Joseba Zulaika (2005) *States of Terror*, Reno, USA, Center for Basque Studies/University of Nevada.
- Benjamin, Walter (2007) Para una crítica de la violencia, en *Conceptos de filosofía de la historia*, Argentina: Terramar ediciones. Para las citas de este trabajo se tomarán las referencias de página encontradas en la edición electrónica visible en <http://www.philosophia.cl/biblioteca/Benjamin/violencia.pdf>.
- Calveiro, Pilar (2012) *Violencias de Estado: La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Castellanos, Laura (2007) *México Armado. 1943-1981*, Ciudad de México, Ediciones Era.
- Díaz, Andrés; Salvatierra, Sarahí y Knippen, José (2018) Las deudas de la verdad en México ante el discurso de justicia transicional, en *Fundar y Article 19, Derecho a la verdad en México. Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humanos*, México: OSF, PP. 114-135.
- Flores, Óscar (2009) Del movimiento universitario a la guerrilla, en Oikión, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (eds.) *Movimientos armados en México, siglo XX*, Zamora, El Colegio de Michoacán, CIESAS, pp. 461-494.
- Foucault, Michel (2006) *Seguridad, territorio, población*, Buenos Aires, F.C.E.
- González, Roberto (2012) *Historia de la desaparición. Nacimiento de una tecnología represiva*, Ciudad de México, Terracota.
- Guzmán Cruz, Abdallán y Pimentel Ramírez, Julio (2011) *Los Mártires de la Democracia*, México, Rival Ediciones.
- Guzmán Cruz, Huber (2014) *Tárhexeru*, Morelia, UMSNH.
- Löwy, Michael (2003) *Walter Benjamin. Aviso de Incendio*, Buenos Aires, F.C.E.
- Mastrogiovanni, Federico (2014) *Ni vivos Ni muertos. La desaparición en México como estrategia de Terror*. México: Penguin Random House.
- Melgar Bao, Ricardo (2009) La memoria sumergida. Martirologio y sacralización de la violencia en las guerrillas latinoamericanas, en *Movimientos Armados en México, siglo XX*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán: CIESAS, pp. 29-68.
- Montemayor, Carlos (2009) *La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968*, Ciudad de México, DEBATE.
- Oikión, Verónica (2009) El Movimiento de Acción Revolucionaria, en Oikión, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (eds.) *Movimientos armados en México, siglo XX*, Zamora, El Colegio de Michoacán/CIESAS, pp. 417-460.
- Pineda Ochoa, Fernando (2003) *En las profundidades del MAR. (El oro no llegó de Moscú)*, México, Plaza y Valdés.
- Rodríguez, Esteban (2007) Estado del miedo. El terrorismo como nuevo rudimento legitimador del Estado de Malestar, en *Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización*, Buenos Aires, Ad-Hoc/CIAJ, pp. 73-98.
- Taussig, Michael (2002) *Chamanismo, colonialismo y el hombre salvaje*, Bogotá, Norma.

Proceso Editorial • Editorial Process Info

Recibido: 15/10/2018 Aceptado: 13/12/2018

Cómo citar este artículo • How to cite this paper

Díaz Fernández, Andrés Marcelo (2018) La violencia de Estado en México durante la guerra sucia. Injusticias continuadas y memorias resistidas, *Revista de Cultura de Paz*, Vol. 2, pp. 255-276.

Sobre el autor • About the Author

Andrés Marcelo Díaz Fernández. Abogado por la Universidad de Monterrey; con estudios de maestría en Antropología Social por la Universidad Iberoamericana y otros enfocados en Derechos Humanos; Acceso a la Justicia y Justicia Transicional. Se ha desarrollado principalmente como defensor de derechos humanos desde distintos organismos de la sociedad civil: en Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC); y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh); en donde fue abogado y coordinador jurídico; así como investigador dentro del área de Derechos Humanos y Lucha contra la Impunidad de Fundar; Centro de Análisis e Investigación. Se ha enfocado en casos e investigaciones sobre tortura; desapariciones; justicia transicional; pueblos indígenas; acceso a la justicia y víctimas de represión estatal; entre otros temas. Actualmente es docente y consultor en estos temas.